



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el Expediente Digital, con Registro de Mesa de Partes General N.º 12000-20260000061, sobre acuerdo del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus estatutos en el marco de la Constitución y sus leyes; dispositivo que en su aplicación resulta concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, la cual consagra la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución;

Que el inciso 59.2 del artículo 59.º de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, concordante en su aplicación con el inciso b) del artículo 55.º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario el dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que el numeral 62.1 del artículo 62º de la Ley N.º 30220, concordante con el inciso a) del artículo 62º del referido Estatuto Universitario, señala como una atribución y ámbito funcional del Rector, presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Que la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, en su artículo 102º señala: “La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo (...)”;

Que por Resolución Rectoral N.º 002642-2026-R/UNMSM del 25 de febrero del 2026, en virtud al acuerdo de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del 24 de febrero del 2026, se aprobó el Reglamento General de Matrícula para Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Resolución Rectoral N.º 014439-2025-R/UNMSM del 18 de diciembre del 2025, se aprobó la DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE APLAZADOS PARA ESTUDIANTE DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del 4 de agosto del 2026, aprobó se realice un Examen de Aplazados por excepcionalidad para los estudiantes de pregrado que hayan obtenido como nota mínima seis (06), el cual se efectuará el día viernes 7 de agosto del 2026;

Que cuenta con los Proveídos N.ºs 009-CU-2026 y 012639-2026-R-D/UNMSM, del Despacho Rectoral autorizando lo solicitado; y,

Estando a lo dispuesto por la Resolución Rectoral N.º 009470-2026-R/UNMSM, a las atribuciones conferidas a la señora Rectora (e) por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1.º *Aprobar la realización de un Examen de Aplazados por excepcionalidad para los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que hayan obtenido como nota mínima seis (06), el cual se efectuará el día viernes 7 de agosto del 2026.*





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

- 2.º *Dejar sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución Rectoral.*
- 3.º *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, a las Facultades de la Universidad y a las dependencias respectivas, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA
SECRETARIA GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA (e)

cvr/mbs

